



Excmo Sr. Gobernador Civil
de Nariño;

En reunión celebrada para constituir
en Obanos la asociación femenina filial
del Partido Nacionalista Vasco denominada
"Emakume Abertzale Batza" se acordó
presentar proyecto de reglamento para que
V. E. digno aprobarlo y pueda constituirse
legalmente la citada asociación.
Es gracia que espere alcanzar de V. E.
Cuya vida sea guardada muchos años



Obanos 5 de Julio de 1932.

María de Loyola

[Signature]
María de Loyola

a los efectos de la
Ley de Asociaciones
R.D.

[Signature]
Luis de Goibetxe

[Signature]
Luis de Goibetxe

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
Nariño.

X

3

1

Errakume Abertzale Batza
Asociación de la mujer Patriota
de
Ebanos. (Navarra)

Reglamento.



Capítulo 1º

Objeto y caracter

Artº 1º - El objeto de esta Asociación será la unión de todas las mujeres del País Vasco amantes de la Religión y de la Patria de Dios y Fueros, de YAMU GOIKUA ETA LEGE-ZARRA, para difundir por Navarra, Olara, Guipuzcoa y Vizcaya, valiéndose de cuantos medios estén a su alcance y en consonancia con su sexo y condición la doctrina que en ese lema se encierra, desarrollando sus actividades e iniciativas principales orientadas al aspecto social católico y de caracter cultural y benéfico, domiciliada en Plaza de los Fueros

Artº 2º - "Errakume Abertzale Batza" será como todas las de esta Merindad, filial de la de Pamplona y en su colaboración desarrollará sus actividades e iniciativas

Capítulo 2º

Deberes de las asociadas

Artº 3º - Deberán conducirse las asociadas con el mutuo trato, con la igualdad y fraternidad propias de los antiguos vascos, amantes del lema de Dios y Fueros (Yam goikua eta lege-zarra) protegiendo con todo el calor posible las tradiciones del País.

Artº 4º - Formarán parte de las Juntas, Comisiones, representaciones, etc cuando para ello fueren nombradas.

Artº 5º - Pagaran las cuotas que se señalen siendo causa de expulsión, las que dejen de satisfacer sus cuotas durante tres meses consecutivos.

Capítulo 3º

De las asociadas y su ingreso.

Artº 6º - El número de las asociadas será ilimitado.

Artº 7º - Para pertenecer a la Asociación se requiere las condiciones siguientes:

- a) - Ser Católica apostólica romana, estando conforme con el espíritu de este reglamento.
- b) - Haber cumplido 16 años.
- c) - Ser oriunda de Navarra, Vizcaya, Álava, o Guipúzcoa o merecer ser incluídas a juicio de la Directiva.

Artº 8º - Para ingresar en esta Asociación, habrá que solicitarlo formalizando su solicitud con las firmas de dos asociadas, que propongan la Junta su inclusión, para que la citada Directiva lo acuerde si así lo estima procedente.

Artº 9º Se fija como cuota mínima para las asociadas, la cantidad mensual de 0,25 ptas.

Artº 10 - Corresponde a las asociadas:

Presentar, discutir y votar en las Juntas generales cuantas proposiciones tendan al objeto de la Asociación y en las extraordinarias solamente discutir y votar los asuntos objeto de la convocatoria, aprobar presupuestos y cuentas y nombrar la Junta Directiva o reparaarla.

Capítulo 2º

De los cargos y de la Junta Directiva

Artº 11º - El gobierno, dirección y gestión económica de esta Asociación, estará a cargo de una Presidenta, Vice-presidenta, Secretaria, Tesorera y tres Vocales.

La Junta de Gobierno se renovará todos los años. Los años pares cesarán la Presidenta secretaria y dos Vocales, y los impares los restantes cargos, admitiéndose la reelección.

Capítulo 5º

De las Juntas Generales.

Artº 12º - Las juntas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las extraordinarias se celebrarán en cualquier época del año para tratar de los asuntos que estime la Directiva o que propongan una cuarta parte de las asociadas. Las ordinarias se celebrarán todos los años en la última o primera quincena del año para nombrar la Junta Directiva, leerse la memoria y cuantos asuntos se propongan.

3 5

Será preta para la celebracion de ambas, la convocatoria con ocho dias de anticipacion, y una tercera parte del numero de las asociadas tomándose los acuerdos por mayoria de votos.

Si no reunirse la cifra indicada, la sesion se celebrará en segunda convocatoria, media hora despues de la anunciada.

Capitulo 6º

Disolucion

Artº 13. - No se podrá disolver esta Asociacion mientras haya diez afiliadas que se hagan cargo de ella.

Esta asociacion no responderá en caso de disolucion sino con lo que cuente; en caso de superavit se destinarian los fondos sobrantes a Enmakurrie Abertzale Batza de Pamplona y de no existir a la sazón a las Asociaciones filiales del distrito.

Capitulo 7º

Disposiciones adicionales.

Artº 14. - Enmakurrie Abertzale Batza de Obanos nombra Patronos de su Asociacion a San Guillermo y San Juan a cuya advocacion se acoge, celebrando sus fiestas, así como todas las que crea memorables de Navarra y Euzkadi.

Artº 15. - La Asociacion no se adherirá a ninguna manifestacion que tenga caracter anticatólico o que sea de sentido opuesto a este País, haciendo extensiva tal disposicion a sus asociadas bajo pena de expulsion.



Obanos 5 de Junio de 1932

Por la Comision organizadora.

Arin de Loyola

Pres. de Directiva
Mison R. Garibay

Arin de Loyola

Pre.

presentado en este Gobierno Civil en duplicado ejemplar a los efectos del artº 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona, 15 de Junio de 1932

El Gobernador



[Signature]

Capítulo 7º

Disposiciones administrativas.

Plantel de Junio de 1932

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]